

DE SUSCRIBIR

En Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franquado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



DE SUSCRIBIR

En provincias en todos los Administradores de Correos... En París, en casa de los Sres. Saeguer y de la calle de Valenciennes...

Table with 2 columns: PROVINCIAS, PRECIOS DE SUSCRICION. Rows include Ultramar, Extranjero, and various provincial rates.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á D. Patricio Azcarate y otros vecinos de la provincia de Leon, la autorización que han solicitado para verificar los estudios de una línea de ferro-carril que cruce dicha provincia de Levante á Poniente...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo Sr. Entrada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de haber ocurrido en una aduana del Reino el caso de que, después de exigir los derechos correspondientes á cuatro juegos de mazos y teclados para pianos...

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

Segun participa á este Ministerio el Representante de S. M. en Viena, el Gobierno austriaco, por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, ha introducido algunas modificaciones en el Arancel de aduanas del imperio...

Relacion de las modificaciones introducidas en el arancel por el decreto imperial de 19 de Marzo de 1856.

Table with columns: Número de la partida, Sección del arancel, Designación de los artículos, Importación (Unidad, Derechos), and Remarks. Lists various goods like cacao, coffee, sugar, and wine with their respective duties.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

SANIDAD MILITAR.

16 Abril 1856. Al Director general de Sanidad militar.—Destinando al hospital militar de Isabel II en las Islas Chetinas al segundo ayudante médico del batallón cazadores Alva de Tornos D. Manuel Solá y Fonviada...

VICARIATO.

14 Abril 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo relief y abono de sueldos al capellan D. Martin Monreal y Mateo.

RETIROS.

12 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

14 Abril 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 180 rs. al Teniente de Provinciales D. Matías García y Pablo.

MARINA.

Boletín de Reales Órdenes.

1.º Abril. Destinando una instancia de D. Fernando de Cuadros y Jimenez, Teniente Coronel de infantería, en solicitud de que se le conceda la cruz de la Marina.

Id. id. Determinando por quien han de ser retribuidos los roles de los buques que carguen en el puerto de Limpías.

Id. id. Disponiendo se arme en el arsenal de Ferrol la fragata Bulea con el objeto de que forme parte de la estación de buques de guerra que ha de establecerse en el Pacifico, y que la cañoneta Villa de Bilbao se habilite en Cádiz para dirigirse al lio de la Plata.

Id. id. Id. que uno de los bergantines Alsedá ó Pelajo regrese de la Ishana á la Península, á fin de que acompañe á la fragata Bulea en la comision que queda indicada.

2.º id. Concediendo el retiro del servicio con el haber de 9,600 rs. vn. que le corresponde al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. José Ferrera.

3.º id. Id. de los nombres de Real licencia al Alférez de navio D. Francisco Javier de Salas.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de navio al que lo es graduado D. José María Olózaga.

4.º id. Id. al propio empleo al Alférez de navio D. Ignacio Gomez Quijano.

Id. id. Concediendo los mandos de los vapores Vigilante y Lepanto á los Tenientes de navio D. Ramon Eulate y D. Manuel Fernandez Florez.

Id. id. Nombrando Mayor general del departamento de Cartagena al Capitan de navio D. Fernando Bustillo y Barreda.

5.º id. Comunicando Real decreto, fecha 4 del corriente, estableciendo varias reglas que debieran observarse en lo sucesivo para la concesion de licencias á los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada.

7.º id. Resolviendo continuar prestando sus servicios en el apostadero de la Habana el Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada con honores de Comisario de guerra de Marina D. José Leste e Iglesias.

Id. id. Concediendo plaza de aspirante de numero del cuerpo administrativo á D. Manuel Osorio y Bernardo, asignándole al departamento de Cartagena.

Id. id. Id. á Francisca de Paula Diaz, huérfana del inválido de la fábrica de jarcias del arsenal de Cartagena Ignacio Diaz, la pensión mensual de 48 rs. vn. que por realismo le corresponde.

Id. id. Disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. al Ayudante de la Comandancia del tercio de Cádiz Capitan de infantería de Marina D. Antonio de la Rosa y á los demas individuos que contribuyeron al salvamento de la tripulacion del buque portugués Camoens segundo.

Id. id. Id. que María Dolores Suarez y Lamas vuelva al goce de la pensión de 36 rs. mensuales que disfrutó por muerte de su madre María Manuela Lamas, viuda de José Suarez, sargento segundo que fue de artillería de Marina.

Id. id. Destinando instancia del Oficial segundo con honores de primero del cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Lirio y Rubio.

honores de primero del cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Velez Calderon en solicitud de que se le conceda licencia de antigüedad.

Id. id. Id. otra instancia de José de Castro y Rabaza, solicitando se le nombre habilitado de la maestranza del arsenal de la Carraca.

8.º id. Concediendo á Ana Molina, madre de Bartolomé Cánovas, pensión de auxilio que fue del arsenal de Cartagena, la pensión de 30 rs. vn. mensuales por haber fallecido aquel en favor del servicio.

9.º id. Id. á Benita Suevras, viuda de José Fernandez, carpintero de ribera que fue del arsenal de Ferrol, la pensión mensual de 34 rs. vn. por haber muerto aquel en favor del servicio.

Id. id. Nombrando para el destino de Ordenador de la tercera division de guardacostas al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Montero y Sotola.

Id. id. Promoviendo al empleo de Oficiales primeros del cuerpo administrativo de la Armada á los segundos D. Ramon Rivilla y Roca, primero honorario, y D. José Durlo y Llanos, al empleo de Oficiales segundos, á los terceros D. Honorio Madariaga y D. Félix Ramo y Bordo, á los cuartos D. Diego Gomez y D. Wenceslao José Cros, y á los quintos, á los meritorios Don José Franco y D. Hermenegildo Cabarros, ascendiendo á esta clase á los aspirantes de número D. José Bionande y D. Ricardo Garcia, y nombrando para ocupar las vacantes de estos á los opcionistas D. Ramon Leis y Gil Taboada y D. José Amador.

Id. id. Nombrando segundo medicado del cuerpo de Sanidad de la Armada al ayudante de medicina D. Rafael Llamas, y disponiendo entre en numero en esta ultima clase el superintendente D. Juan Gonzalez Villalba.

10.º id. Concediendo dos meses de Real licencia al Alférez de navio D. Diego Benjumea.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de navio de Ingenieros de la Armada á los Alférezes de navio del propio cuerpo D. Miguel Parichias, D. Hilario Nava Cayaveda, D. José Mañes y D. Juan Gamañal.

13.º id. Disponiendo que la cañoneta Villa de Bilbao continúe destinada hasta nueva orden en las costas de California.

14.º id. Nombrando para ocupar el destino de teniente cura de la parroquia del departamento de Ferrol al capellan de segunda clase de la Armada D. Francisco Lirio y Rubio.

15.º id. Disponiendo que el día 10 del próximo Mayo dé la vela en Cádiz el bergantin Scipion con destino á Filipinas.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Echevarria y Orozco, primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada.

Id. id. Acelerando á la permua de destinos solicitada por los primeros medicos del cuerpo citado de Sanidad de la Armada D. Francisco Luis Lostra y D. José Gonzalez Riera, encargado el primero de la sala de medicina del hospital militar de la plaza de la Habana, y embarcado el segundo en el vapor Francisco de Asis.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 5 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 11 de Julio de 1853 que se han entregado hoy día de la fecha en garantía de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Número de títulos, ENTREGADO Á PARTICULARES, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL. Lists series A, B, C, E with their respective values.

Madrid 29 de Abril de 1856.—M. M. de Ulagón.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiendo sido denunciado en esta Alcaldía constitucional por el Promotor fiscal D. Félix María La Iglesia el periódico titulado El Leon Español, correspondiente al día 21 del actual, por contener en su primer artículo al gunos párrafos incitadores á la desobediencia, y especialmente el que empieza: «Ensalza la libertad oprimiendo la», y concluye: «la justicia y el orden desnaturalizándolos», se procedió al sorteo de los Juces de hecho para el Jurado de acusacion, y tocó á los Sres. D. José Vicente Gurido, D. Manuel de Villabona, D. Joaquin Calanias, D. Manuel Capria, y José Obispo, D. Manuel de Villabona, D. Manuel Gil Santibáñez, D. José Pola y D. Celestino Vizcaino, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Madrid 29 de Abril de 1856.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con la mayor satisfacion los patrióticos sentimientos expresados en las exposiciones que á continuacion se insertan, y que le han sido dirigidas por conducto del Presidente del Consejo de Ministros.—El Ministro de la Gobernacion, Escosura.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la fidelísima y ejemplar ciudad de Tarragona mira como un deber de conciencia, y con esta fé, si no eleva su débil voz hasta los pies del Trono de V. M., condesciendo y reprobando altamente los sucesos acaecidos en Valencia el día 6 del actual bajo el pretexto de quintas.

Un puñado de ilusos, seducidos sin duda por culpables manejos, han osado, no solo resistir, si que pasar á la fuerza de hecho para impedir el cumplimiento de una ley votada por las Cortes Constituyentes y sancionada por V. M. Debo injustificable en el día que rigen la moralidad y la justicia en el país, y que se relacionan con toda la extension y latitud que consignan nuestras leyes los poderes constituidos.

Pero al paso que deplora semejante extravío, se congratula sobremanera este Ayuntamiento constitucional al observar que la sediccion no encontró eco, y que la gran mayoría del pueblo valenciano, fiel á sus deberes, y el resto de la Península, han condenado y condenan tan injustificable y punible desman.

Este pues licito al Ayuntamiento constitucional que suscribe, expresar su profundo sentimiento por aquellos sucesos, á la par que su satisfacion en que no hayan tenido resultado que hubiesen sido fatales para el país, y ofrecer á V. M. el Gobierno, presidido por el medio Duque de la Victoria, toda su cooperacion para sostener el orden y el sagrado sistema de cosas que ocupó el glorioso revolucion de Julio.

Tarragona 49 de Abril de 1856.—Señora: A. L. R. P. de V. M. Francisco Corbella, José Ferrer, Antonio Serra, José Tomas, José Pinedo, José Besoso, Manuel Simó, Carlos Maura, Pablo Monzó, José María Batlle, José María Peláez, Antonio Agudo, secretario.

Ayuntamiento constitucional de la fidelísima y ejemplar ciudad de Tarragona.—Excmo. Sr.: Los desmanes ocurridos recientemente en la capital de Valencia, cometidos por un puñado de incautos, vendidos, á no dudar, á los que fraudulentamente tratan de suar de nuevo á nuestra querida patria en los horrores que presenciamos á costa de tanta sangre, y de la persona de V. E., hijo del pueblo, ilustre pacificador de España, inclito, modesto y probo ciudadano, en quien se resume todo lo grande, todo lo bueno que ha producido y producirá nuestra gloriosa revolucion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 19 de Abril de 1856.—Excmo. Sr.—El Alcalde primero Constitucional, Presidente, Francisco Corbella.—P. A. D. E. A. C. El Secretario, Antonio Agudo.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Alcaldía constitucional de Zarza Junto Alange.—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento constitucional de Zarza Junto Alange en la provincia de Extremadura, partido judicial de Mérida, que tengo el honor de presidir, ha visto con el mayor desagrado los escandalosos sucesos ocurridos en Valencia, hijos sin duda de los enemigos de la actual situacion, y no pueden menos de alear tan repugnante conducta, y ofrecen á V. E. su débil cooperacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Zarza Junto Alange y Abril 22 de 1856.—Pedro Morino.—Agapito Florez, Secretario.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuente del Maestre, en la provincia de Badajoz, á V. E. remitiendo exponer que ha sabido con profundo sentimiento los desgraciales sucesos ocurridos en Valencia, sin duda promovidos por los enemigos de la situacion creada en Julio de 1854. La corporacion que expone y su Presidente, como Comandante primero del batallón de Milicia Nacional de esta villa, se hallan resueltos á prestar al Gobierno, que felizmente preside todo el apoyo para el sostenimiento del orden público, la Constitución del Estado y el Trono de nuestra adorada Reina hasta perder su existencia.

Reciba pues V. E. esta sincera y leal manifestacion como prueba de amor y cariño á su persona. Casas Constitucionales de Fuente del Maestre 20 de Abril de 1856.—Excmo. Sr.—Andrés Morgado.—Francisco Antonio Morales.—Juan B. Acosta.—Antonio Ruiz.—Bonifacio Rubio.—Juan Alvarez Lopez.—Diego Merchan Labado.—Fernando Alvarez Barboza.—Bartolome Barrio.—Alonso Fernandez.—Antonio Martin de Luna.—Alonso Hernandez.—Alonso Romero.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pregonal, cabeza de su partido, en la provincia de Badajoz, á V. E. con la mayor sinceridad exponer que si bien han sido en extremo desagradables á los habitantes de este pueblo y demas del partido las últimas ocurrencias que han tenido lugar en la ciudad de Valencia del día 6, con motivo de la celebracion del sorteo para reemplazo del ejército, tantos mas

motivos tiene para esperar del patriotismo de V. E. y de sus señores del Consejo de Ministros, de que es digno Presidente, que haciendo respetar las leyes y Autoridades constituidas con el condigno castigo de los culpables, no se repitan en adelante tamaños desórdenes, que tantos males causan á la libertad y á las instituciones que felizmente nos rigen.

Dignese V. E. aceptar la cooperación que este partido le ofrece para llevar á efecto sus determinaciones, que no pueden menos de ser beneficiosas al país.

Cuente V. E. en todos casos y circunstancias con la lealtad de sus moradores, que así se lo hacen presente por su municipalidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Fregenal á 20 de Abril de 1836.—Excmo. Sr.—Manuel Barrancas.—Juan de la Cruz Gonzalez.—Antonio L. de Ayala.—Santiago Garcia.—Rafael Martinez Urrutia.—Juan Adams.—Mamuel Alvarez.—Vicente Perez.—José Agudo Borrochero.—Antonio de la Cruz Dominguez, Secretario.

Programa de la función cívica y religiosa que se ha de celebrar en este año 1836 la memoria de los primeros héroes de la independencia española del 2 de Mayo de 1808 en la Real iglesia de San Isidro y Campo de la Lealtad, donde existe el monumento que encierra idénticos restos.

4.º Se anunciará la función el día 1.º de Mayo á las tres de la tarde con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una sección de artillería, colocada en las afueras de la puerta de Alcalá, romperá el fuego con tres cañonazos, y continuará disparando una cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se cantará una solemne Vigilia en la Real iglesia de San Isidro con asistencia del Ayuntamiento y convidados que gusten concurrir.

2.º El día DOS DE MAYO, al toque de diana, romperá el fuego la sección de artillería con tres cañonazos, y seguirá disparando una cada media hora, hasta que se haya cantado el Responso en el Campo de la Lealtad.

Desde las seis de la mañana hasta las doce se dirán misas en sufragio de las víctimas junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará misa cantada en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve se reunirán en las Salas Consistoriales todos los convidados que hayan correspondido á la invitación del Ayuntamiento; y á las nueve y media deberá ponerse en movimiento la comitiva por el orden siguiente: Abrirá la marcha un piquete de caballería de la Milicia Nacional; seguirán los gastadores de los batallones de la misma, los pobres del Asilo de Mendicidad de San Bernardino, los acogidos de la primera casa de Beneficencia, niños del colegio de San Ildefonso, inválidos del Ejército, los heridos de Julio del año de 1834, los parientes de las víctimas del DOS DE MAYO, los Alcaldes de barrio, los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército, Armada y Milicia Nacional, los maceros del Ayuntamiento, y á continuación los Veteranos de la Milicia Nacional, electores parroquiales, Autoridades y corporaciones civiles y militares, Jefes de Administración y de instrucción pública, Titulos de Castilla, Tribunales de justicia, Directores é Inspectores del Ejército y Milicia Nacional, Grandes de España, Generales y Capitanes Generales de Ejército, Embajadores y Diputados de las Constituyentes, cerrando la comitiva, en unión del Capitán General y del Director General de Artillería, el Ayuntamiento constitucional y Diputación provincial y el Gobierno de S. M. Seguirá una columna de honor de Milicia Nacional, precedida de una música militar, colocándose á los costados de la comitiva un piquete de la compañía de Veteranos de la misma Milicia.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, la de Ciudad-Rodrigo, plaza de la Constitución, Arco y calle de Toledo, hasta la Real iglesia de San Isidro, donde se celebrará misa solemne. Concluida esta, pronunciará la oración fúnebre el Sr. D. Pascual Marín y Candado, y terminadas las exequias volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitución, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle del Duque de la Victoria al Prado, en donde se incorporará á la comitiva el cabildo de Sres. curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del Ayuntamiento, y se dirigirá al Campo de la Lealtad, en el cual se cantará un solemne responso, y concluido se retirará el cabildo á la iglesia de San Fermín.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del Ejército y la artillería, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y Milicia Nacional, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitán General de acuerdo con el Ayuntamiento: concluido el desfile quedará terminado el acto.

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

En 1.º de Junio de 1833 de la de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia, y en 10 de Junio de 1834 cesó en el servicio de sueldo regular el que el interesado disfrutó en el destino de Oficial de la Intendencia de Valencia dotado con 8,000 rs.

(Se continuará.)

ministradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 24,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de las provincias de Murcia y Alicante, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 2,000 rs. vellón en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará, en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Murcia á Alicante, y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halla redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, y se adjudicará el remate al licitador que haga la proposición más beneficiosa para la Hacienda, previa la aprobación superior.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 23 de Abril de 1836.—El Director de Correos, Angel Izardí.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

COMISION DE REVISIÓN DE PODERES DE IMPONENTES DE LA «Amiga de la juventud.»—Celebrada el día 27 del actual en virtud de lo dispuesto por el Gobierno de esta provincia, la junta general de imponentes de la sociedad en liquidación titulada «Amiga de la juventud», acordaron los concurrentes á la misma nombrar una comisión que examine los poderes presentados hasta ahora, y los que se confieren por los interesados hasta el día 11 de Mayo próximo, en que se verificará otra reunión para elegir definitivamente los comisionados que hayan de gestionar en nombre de dichos imponentes á fin de que se luzgan efectivos sus créditos por los medios amistosos ó judiciales que se consideren oportunos. En su consecuencia, se previene á los apoderados que concurren á la expresada junta que la presentación del documento que les autorice para desempeñar dicho cargo, deberán hacerlo en caso de D. Manuel Medina, Presidente de la comisión nombrada para su examen, calle de Esparteros, núm. 8, cuarto principal; y se invita á los imponentes que todavía no hayan designado persona que represente y defienda sus derechos, á que lo realicen antes del mencionado día 11; advirtiéndoles que en obviación de nuevos gastos y entorpecimientos en lo sucesivo, sería muy conveniente que los poderes que confieren contengan la autorización necesaria para aceptar proposiciones de transacción y sustituirlos á favor de procuradores si fuese preciso formalizar acciones judiciales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

La celebración de la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumo y arbitrios municipales de las afueras de esta capital, señalada para el día 3 del próximo mes de Mayo, queda suspendida hasta nuevo aviso.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Abril de 1836.—Cipriano María Clemenin, Secretario.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

Examinadas por esta corporación las Memorias que se han presentado optando á los premios ofrecidos por la misma para ser adjudicados en el año de 1835, según consta del concurso abierto y publicado en la Gaceta del Gobierno del día 5 de Abril de 1834, ha resultado lo siguiente:

Premio ordinario, cuyo tema era: «Suponiendo situado un cuerpo sólido cualquiera en equilibrio dentro de una masa fluida, establecer las condiciones y circunstancias necesarias para que pueda tomar un movimiento determinado, sostenido por la acción de un agente mecánico de los que el hombre puede emplear en sus industrias, &c.»

Para este premio, que la Academia había ofrecido también tres años antes, se ha presentado una sola Memoria, señalada con el número 3, cuyo lema es: «Hay descubrimientos cuyo secreto consiste en aprovechar los recursos de la naturaleza á lo grandioso del fin.»

«Dios ha lanzado al infinito del espacio, infinito número de grandes masas con grandes velocidades.»

«Para grandes empresas grandes elementos», conforme se anunció en la Gaceta del día 25 de Mayo de 1835, y la Academia, si bien ha hallado en esta Memoria conocimientos que honran al que la ha compuesto, ha creído que no satisfacían las condiciones del programa, y por tanto que no era en su juicio merecedora del premio ni del *accessit*; habiendo, en consecuencia de esta declaración, quedado en sesión general el pliego que contenía el nombre del autor.

Premio extraordinario, cuyo tema era: «Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposición, determinando las causas que la producen, presentando el análisis cuantitativo de la tierra vegetal formada, de sus detritus, y deduciendo de estos conocimientos y demás circunstancias locales las aplicaciones á la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.»

Censuradas las dos Memorias, que según el mismo anuncio de la Gaceta de 25 de Mayo anterior, se habían presentado optando á este premio, ha juzgado la Academia que la señalada con el número 2, contraída á la provincia de Sevilla, y cuyo lema era:

«Oportunitas nimium sua et bona norat agricola»,... no llenaba las condiciones del programa, á pesar del reconocido mérito de algunas de sus partes, no considerándola, por lo mismo, acreedora al premio ni al *accessit*, habiendo tambien en virtud de esta declaración quedado en sesión general el pliego que contenía el nombre del autor.

Y que la registrada en el número 1, cuyo objeto es la descripción geognóstica-agrícola de la provincia de Pontevedra, y sin otra nota que el título, si bien no la consideraba tan completa como el programa exige para alcanzar el primer premio, creía que era merecedora del *accessit* por acercarse mucho á satisfacer todas las condiciones de aquel.

En virtud de este acuerdo se abrió en la misma sesión el pliego que contenía el nombre del autor, resultando ser este el Sr. D. Antonio de Valenzuela Ozores, catedrático de Historia natural, Física y Química en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Pontevedra.

La adjudicación del *accessit* premiado, que consiste en una medalla de oro alusiva al objeto, se hará en la sesión pública que para esto previenen los estatutos de la Academia.

Madrid 8 de Abril de 1836.—El Secretario perpetuo, Mariano Lorente.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE TOLEDO.

En las poblaciones que á continuación se expresan se hallan vacantes las escuelas de niños que se dirán, á las cuales se admiten solicitudes en la Secretaría de esta Comisión, por el término de un mes; advirtiéndose que para la obtención de las de Dos Barrios é Illescas es requisito indispensable justificar debidamente haber desempeñado otras de igual clase, en conformidad á lo que dispone el Real orden de 3 de Febrero del año anterior.

Escuelas de niños.

La de Dos Barrios, dotada en 3,000 rs. anuales, casa habitación, local para la escuela y las retribuciones de los niños no pobres, calculadas en 2,000 rs.

La de Illescas con el sueldo de 3,300 rs. por todos conceptos.

La de Domingo Perez, con el haber de 2,900 rs.; 200 para casa y 100 para menaje de escuela.

La de Clusca dotada en 2,000 rs. y demás obviaciones.

La de Manzaneque con el sueldo anual de 2,000 rs., local, escuela y 160 para casa.

Toledo 12 de Marzo de 1836.—El Presidente, P. O. Antonio Verdú.—Victor Gonzalez, Secretario interino.

Se admiten solicitudes por el término de un mes á la vacante de la Secretaría de esta Comisión, que ha de proveerse en uno de los aspirantes que reúnan las circunstancias que prefiere el art. 24 del Real decreto de 30 de Marzo de 1839, dotada con 9,000 rs. anuales, de los cuales satisface 1,000 la junta inspectora del instituto, con mas 3,000 para gastos de Secretaría.

Toledo 13 de Marzo de 1836.—El Presidente, P. O. Antonio Verdú.—Victor Gonzalez, Secretario interino.

FABRICAS NACIONALES DE TABACOS DE SEVILLA.

Pliego de condiciones para las cajas de la Hacienda pública subasta el servicio de las cajas que necesitan estar en el tabacalero para envases de tabacos elaborados, con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Rentas estancadas en orden de 11 de Enero del corriente año.

1.º La subasta tendrá efecto el día y hora que se anuncie en los edictos, ante el Sr. Administrador Jefe, con asistencia del Sr. Contador y escribano de estas fábricas, y se adjudicará el remate al licitador que haga la proposición más beneficiosa para la Hacienda, previa la aprobación superior.

2.º La proposición se hará por pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, expresando con claridad y por letra el precio á que se obliga entregar los cajones, los que con media hora de anticipación se presentarán al Sr. Administrador Jefe, y á su presencia se rubricarán las cubiertas por sus portadores. A la hora que se anuncie la subasta, se abrirán los pliegos por el Sr. Administrador Jefe, se leerá el contenido á los licitadores, adjudicándose precisamente el remate á favor de la persona que mas beneficio hiciere.

3.º El tipo á la caja será el de 48 rs. 15 céntimos por cada cajón, indistintamente de las clases de cigarras peninsulares de segunda, de dama, mistos, comunes, tabacos picados, en paquetes de á una y media onza, cigarrillos de papel, rapé, polvo y cajas para envasar las cajitas con cigarras superiores.

4.º No se admitirá pliego cerrado sin que el licitador presente documento en que conste haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucursal de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 8,000 rs. vn. en metálico como garantía de sus proposiciones, el que finalizado el acto se devolverá, quedando únicamente en depósito el del mejor postor hasta la aprobación de la superioridad.

5.º En el caso de que hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva subasta por pliegos cerrados entre los firmantes de las mismas.

6.º La duración de este contrato será por el término de dos años, á contar desde el día en que se haga saber al rematante la aprobación de la superioridad hasta igual día de los dos años que cumple el término, sin perjuicio de lo que determinen las Cortes respecto al proyecto de ley de desamortización del tabaco presentado por el Gobierno de S. M. que en caso de aprobarse, quedará terminado este contrato.

7.º Los cajones de las clases mencionadas han de ser iguales en grueso, dimensiones y clavazón á las muestras que estarán de manifiesto en estas fábricas desde la publicación de esta subasta.

8.º Las maderas que se empleen en las construcciones de los cajones han de ser de pino de Flandes ó del pino, excluyendo los de los pinos de esta provincia, por estar muy cargados de resina, como asimismo de cualquier otro punto que adolezca de este defecto, limpios de nudos saltados ni venteados, no admitiéndose la de refugo.

llamados rosa barnes o yermo, detrás la casa, en último...

del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora...

Remate para el día 26 de Mayo de 1856, de doce a una...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia...

del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora...

Remate para el día 26 de Mayo de 1856, de doce a una...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia...

por P. con la suerte segunda: ha sido capitalizada por...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia...

mediante de las dos casas: en las de la misma construcción...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia...

con el anterior a feja vara, componiendo una superficie...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Nota. La expresada heredad se halla afectada al pago...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia...

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduria principal de Hacienda publica de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 14 de Abril de 1856.—El comisionado principal, Enrique Font.

Baldios.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el día 24 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Segundo Abenivar, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

En Guadalupe.

Núm. 180 del inventario.—Un pedazo de tierra baldía, término de dicha villa, al sitio del Hornillo que pertenece al Estado, compuesto de 1,225 fanegas, distribuidas en 300 de primera clase a 30 rs. cada una, 375 de segunda a 55 rs., y 550 de tercera a 36 rs.; que linda por Norte con arroyo del madroñal Grande y dehesa de Malajepa, por Sur con la ribera Benalija, por el Este con la misma ribera y por Oeste con camino Real de Cazalla: es libre no tiene renta: los peritos le han dado la de 3,221 rs. anuales, bajo cuyo tipo la ha capitalizado la Contaduria de provincia con las deducciones prevenidas en 57,978 rs.; y dichos peritos, que lo declaran indivisible y de mala calidad, sin edificio ni arbolado, lo han apreciado en 61,425 reales.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda publica; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 14 de Abril de 1856.—El comisionado principal, P. L. Enrique Font.

Beneficencia.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 24 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

En Carmona.

Núm. 187 del inventario.—Una huerta, llamada Arroyo gordo, término de dicha ciudad, que pertenece al hospital de San Pedro de la misma, compuesta de dos y media fanegas, o sean una hectárea, 48 áreas y 62 centímetros, con 256 granados, seis naranjos agrios, cuatro bigueras, 14 dameros, 14 perales, cinco manzanos, tres ciruelos y un cuarto fanega de solora: linda por Naciente y Sur con olivar de Doña Josefa Berrugo, Poniente con huerta del Sr. Marques de la Granja y por el Norte con otra de Manuel Barros: es libre: está arrendada en 850 rs. anuales: los peritos, que la declaran indivisible, la han apreciado en 8,500 rs., y capitalizada por la Contaduria de provincia, con las deducciones prevenidas, en 15,300 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sea rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas; pero si en el sucesivo apareciere alguna otra, se indemnizará a los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Propios.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 24 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

En Mairena del Alcor.

Núm. 48 del inventario.—Suerte de tierra núm. 1.º al sitio del Arroyo de los Molinos, término de dicha villa, que pertenece a los propios de la misma, compuesta de 8 fanegas: linda por Poniente con vereda nombrada de las Albinas, o huerta de Abajo, por Levante con tierras del cortijo de Luchena, por Norte con el del Excmo. señor Duque de Osuna y por Sur con la núm. 2.º de la misma procedencia: está arrendada con todos los demás bienes de la expresada corporación, al pago de 885 rs. anuales: a favor del convento de las Dueñas, de esta ciudad: está arrendada en 900 rs. anuales, capitalizada por la Contaduria de provincia, con las deducciones prevenidas, en 16,200 rs., y los peritos, que la declaran indivisible, la han apreciado en 18,400 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se halla gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que obran en la Contaduria principal de Hacienda publica de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 14 de Abril de 1856.—El comisionado principal, P. L. Enrique Font.

Finca del Estado.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

En Huelva.

Núm. 32 del inventario.—Una suerte de 14 aranzadas de olivar, o sean 6 hectáreas, 85 áreas y 56 centímetros, término de dicha villa, al pago de las Rodeadas, llamado Colombar, compuesto de 719 pies: linda por Levante con cercado de esta procedencia, por Norte con olivar de Doña Rafaela Hernandez, Poniente con cercado de D. José Díaz, y por Sur con olivar de Doña Ana María Garcia: pertenencia dicha suerte al suceso del ex-infante Don Carlos: no tiene cargas que afecten la venta: no está arrendada: los peritos le han señalado de renta anual 1,400 reales, bajo cuyo tipo la ha capitalizado la Contaduria de provincia, con las deducciones prevenidas, en 25,200 rs., y dichos peritos, que la declaran indivisible, la han apreciado en 28,000 rs.

Núm. 32 del inventario.—Otra suerte de olivar, de igual procedencia que la anterior, de 8 fanegas o sean 17 hectáreas, 58 áreas y 12 centímetros: término de dicha villa, al pago de las Cuarenta, conocido con dicho nombre, compuesta de 355 pies: linda por Levante con camino de Sevilla, Poniente con olivar del Sr. Marques de la Motilla, por Sur con otro de Doña Ana María Garcia, y por Norte con estancia de Doña María de la Asunción Rivera: es libre: no está arrendada: los peritos le han señalado la renta anual de 750 rs., bajo cuyo tipo ha sido capitalizada en 13,500 rs., y dichos peritos, que la declaran indivisible, la han apreciado en 15,000 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se halla gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda publica de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Sevilla 14 de Abril de 1856.—El comisionado principal, P. L. Enrique Font.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes al 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los diez años restantes el 6 por 100.

De modo que el pago se verifique en 13 plazos y 14 sílos.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos: en cuyo caso se les abonará 10 céntimos máximo de 3 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

RECTIFICACION.

La casa masía y tierras, sitas en término de Liria provincia de Valencia, procedente de sus propios, y anunciada para el 9 de Mayo próximo, números 202, 562, 43, 61, 65 del inventario, produce en renta la cantidad de 2,510 rs., por cuyo tipo asciende la capitalización a 81,180 rs., y no a la de 116,311 rs., que ponía, por 6,473 reales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 22 de Abril de 1856.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Segundo Abenivar, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 356 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Caballeros, núm. 32, que pertenece al convento de las Dueñas de la misma: linda por su derecha con otra de Doña Francisca Meneses, y por su izquierda con el núm. 33: consta su área de 240 varas, distribuidas en planta baja, con corral, piso principal, mirador y azotea: es libre: está arrendada en 1,452 rs.; capitalizada por la Contaduria de provincia, con las deducciones prevenidas, en 32,670 rs.; y los peritos que la declaran indivisible, la han apreciado en 34,500 rs.

Núm. 534 del inventario.—Otra id. en el calle de la Gorgoja, núm. 7, que pertenece a la colegial del Salvador de la misma: linda por la derecha con el núm. 6 y por su izquierda con el 8: consta su área de 115 y media varas, o sean 101 metros 6,088 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, mirador y azotea: está arrendada con otras fincas con las siguientes: un tributo de 150 rs. al monasterio de San Clemente, otro de 330 rs. a la capellania de Isabel Hurtado, y otro de 411 rs. 3 céntimos a la capellania de Doña Luisa Anstures: se halla arrendada en 1,460 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 31,616 rs., y capitalizada en 32,850 rs.

Núm. 1,499 del inventario.—Otra id. en el calle Guzman el Bueno, núm. 6, que pertenece al lino, cabildo catedral de la misma: linda por su derecha con el número 5 y por su izquierda con el 7: consta su área de 917 varas, o sean 614 metros, 5 decímetros y 72 centímetros, distribuidas en planta baja, con cuadra y jardín, piso principal, mirador y azotea: en dicho piso bajo hay otra puerta de entrada a la calle del Rio, con zaguán, escalera a otro piso principal y entresuelo: esta finca, con todas las demás de igual procedencia, está afectada a las cargas siguientes: al importe de 250 mrs. y una libra de cera anual al convento de la Merced de la misma; dos tercios perpetuos a la casa de Misericordia de la misma, el uno de 15,750 rs., y el otro de 5,280 rs., ambos anuales, y otro al Marques de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 4,400 rs. cada año: se halla arrendada en 1,980 reales anuales: capitalizada en 44,550 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 49,300 rs.

Núm. 1,502 del inventario.—Otra id. en el calle Guzman el Bueno, núm. 10, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el núm. 6 de la calle de los Menores, y por su izquierda con el núm. 11 de aquella: consta su área de 267 varas, o sean 186 metros y 5,529 milímetros, distribuidas en planta baja, con cuadra, piso principal, miradores y azotea: está arrendada en 1,920 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 41,125 rs., y capitalizada en 43,200 rs.

En Carmona.

Núm. 616 del inventario.—Otra id. en dicha ciudad de Carmona, calle Parra, núm. 4, que pertenece a la Universidad de beneficiados de la misma: linda por la derecha con el núm. 2, y por la izquierda con la calle de las Virgenes: consta su área de 215 varas, o sean 150 metros y 22 centímetros, distribuidas en planta baja, con corral y azotea: es libre: está arrendada en 500 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 6,200 rs., y capitalizada en 11,250 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se halla gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda publica de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Sevilla 14 de Abril de 1856.—El comisionado principal, P. L. Enrique Font.

TARRAGONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 71 del inventario.—Un molino aceitero, procedente de los propios de Villaseca, sito en la calle o plaza de San Antonio de la misma: que linda por N. y E. con D. Salvador Guardiola, al S. con dicha calle y los lavaderos públicos, y al O. con los citados lavaderos y con el camino o pasaje nombrado la Riera: comprende una superficie de 7,246 palmos cuadrados, equivalentes a 193,433 metros: puede producir en renta, segun los peritos, 4,000 reales anuales: capitalizado en 45,000 rs., y tasado en 46,000, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 68 del inventario.—Una casa y redil de la indicada procedencia, sito en la calle de la Iglesia Vella: de dicho pueblo de Villaseca, que linda al N. con tierras de Pedro Ricart, al S. con un estanque y la citada calle, O. con el camino del Castell y al E. con tierras de Antonio Soler, cuya casa contiene 2,436 id., su corral anejo y el redil que se halla a espaldas de dicha casa 11,319 palmos: que juntos equivalen a 381 metros, 4 centímetros: se halla en estado decadente: produce anualmente en renta 962 rs.: ha sido tasada en 41,200 rs., y capitalizada en 21,645 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 74 del inventario.—Una pieza de tierra, viña y olivos: de la misma procedencia, sito en el término de la Canonía, de 2 jornales 607/100 de extensión, equivalentes a 97 áreas, 64 centímetros y 8 decímetros: linda al O. con tierras de D. Juan Quer, al P. con las de D. Juan Albanés, M. con las de D. José Casas, y al N. con las de Don Domingo Alberich: se halla dada en arriendo a D. Tomas Martorell por 580 rs. vn., ha sido tasada en 4,500 rs., y capitalizada en 10,410 rs., por cuya cantidad se subasta.

Beneficencia.

Núm. 1 del inventario.—Una pieza de tierra huerta, procedente del Hospital de esta ciudad, sito en el término de la misma, partida la tercera Parellada, de cabida dos jornales, 15 centimos, o sean una hectárea, 30 áreas 10 centímetros: linda a O. con tierras de D. José Morri, a P. con el rio Francolí, al N. con tierras de D. Antonio Foixá, y al N. con otras de D. Jaime Charvats: contiene 12 árboles frutales de diferentes clases: se halla arrendada a P. Pedro Planas por la cantidad de 1,160 rs.: ha sido capitalizada en 20,880 rs., y tasada en 31,820 rs., por cuya cantidad se subasta.

Clero.

Núm. 1 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Caballeros, núm. 32, que pertenece al convento de las Dueñas de la misma: linda por su derecha con otra de Doña Francisca Meneses, y por su izquierda con el núm. 33: consta su área de 240 varas, distribuidas en planta baja, con corral, piso principal, mirador y azotea: es libre: está arrendada en 1,452 rs.; capitalizada por la Contaduria de provincia, con las deducciones prevenidas, en 32,670 rs.; y los peritos que la declaran indivisible, la han apreciado en 34,500 rs.

Núm. 534 del inventario.—Otra id. en el calle de la Gorgoja, núm. 7, que pertenece a la colegial del Salvador de la misma: linda por la derecha con el núm. 6 y por su izquierda con el 8: consta su área de 115 y media varas, o sean 101 metros 6,088 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal, mirador y azotea: está arrendada con otras fincas con las siguientes: un tributo de 150 rs. al monasterio de San Clemente, otro de 330 rs. a la capellania de Isabel Hurtado, y otro de 411 rs. 3 céntimos a la capellania de Doña Luisa Anstures: se halla arrendada en 1,460 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 31,616 rs., y capitalizada en 32,850 rs.

Núm. 1,499 del inventario.—Otra id. en el calle Guzman el Bueno, núm. 6, que pertenece al lino, cabildo catedral de la misma: linda por su derecha con el número 5 y por su izquierda con el 7: consta su área de 917 varas, o sean 614 metros, 5 decímetros y 72 centímetros, distribuidas en planta baja, con cuadra y jardín, piso principal, mirador y azotea: en dicho piso bajo hay otra puerta de entrada a la calle del Rio, con zaguán, escalera a otro piso principal y entresuelo: esta finca, con todas las demás de igual procedencia, está afectada a las cargas siguientes: al importe de 250 mrs. y una libra de cera anual al convento de la Merced de la misma; dos tercios perpetuos a la casa de Misericordia de la misma, el uno de 15,750 rs., y el otro de 5,280 rs., ambos anuales, y otro al Marques de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 4,400 rs. cada año: se halla arrendada en 1,980 reales anuales: capitalizada en 44,550 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 49,300 rs.

Núm. 1,502 del inventario.—Otra id. en el calle Guzman el Bueno, núm. 10, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por su derecha con el núm. 6 de la calle de los Menores, y por su izquierda con el núm. 11 de aquella: consta su área de 267 varas, o sean 186 metros y 5,529 milímetros, distribuidas en planta baja, con cuadra, piso principal, miradores y azotea: está arrendada en 1,920 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 41,125 rs., y capitalizada en 43,200 rs.

Núm. 616 del inventario.—Otra id. en dicha ciudad de Carmona, calle Parra, núm. 4, que pertenece a la Universidad de beneficiados de la misma: linda por la derecha con el núm. 2, y por la izquierda con la calle de las Virgenes: consta su área de 215 varas, o sean 150 metros y 22 centímetros, distribuidas en planta baja, con corral y azotea: es libre: está arrendada en 500 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 6,200 rs., y capitalizada en 11,250 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se halla gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda publica de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Sevilla 14 de Abril de 1856.—El comisionado principal, P. L. Enrique Font.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

da pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Tarragona 17 de Abril de 1856.—El comisionado principal, Francisco Oliveras.

VENA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano de D. Ramon Sanchez Suarez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Portellada.

Núm. 907 del inventario.—Un molino de aceite, sito en el barrio bajo del pueblo de Portellada: tiene 710 varas superficiales, o sean 436 metros: consta de 3 prensas, una de ellas con su propio, en mal estado, confronta con campos de Miguel Villota y viuda de Gaspar Mirodon, y está arrendada a Antonio Mombardá en 11,645 reales anuales: ha sido tasado en 60,120 rs., y capitalizado por la Contaduria en 262,012 rs. 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 908 del inventario.—Un horno de pan cocer sito en la plaza de dicho pueblo y procedencia tiene 280 varas, o sean 166 metros superficiales: se halla en mal estado de conservación: confronta con casa de D. Bernarado Gerique, D. Tomas Micolat y camino de Calvario, está arrendado a Francisco Valero en 688 rs. 65 céntimos: ha sido tasado en 4,120 rs., y capitalizado en 15,194 rs. 65 céntimos, por que sale a subasta.

Monroyo.

Núm. 912 del inventario.—Un molino de harina, denominado del Culo, sito en la partida del barranco del Agregol, término de Monroyo, y correspondiente a sus propios: tiene 128 varas superficiales, o sean 77 metros, 49 centímetros, y una mucla en mediano uso: tasado en 31,160 rs. tiene además una heredad de medio jornal de tierra regado y un celemin solor, equivalentes a 22 áreas, 83 centímetros: confronta con el mismo molino: tasada en 830 rs. no es conveniente su division: confronta uno y otro con Joaquín Temprado, rio camino de Monroyo y barranco del Agregol: produce en renta 17 caballos de trigo, equivalentes a 56 fanegas 8 celemines de Castilla, que al precio medio de 26 rs. 21 céntimos una, importan 1485,69 rs., sobre cuya cantidad se ha capitalizado en 33,428 rs. 3 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 913 del inventario.—Otro molino de harina, denominado de Labore, sito en dicho término y partida del Sol del Rio: tiene 90 varas superficiales, o sean 53 metros, 57 centímetros y una piedra en mediano estado, y el edificio en buen estado: tiene además una heredad con 26 jornales de tierra regada y un celemin solor, equivalentes a 26 áreas 28 centímetros: linda todo con Tomas Alvaro y rio Algas: se ha tasado el molino en 41,200 rs., y las tierras en 3,140 rs., comprendiendo un total de 44,340 rs.: se halla arrendado en 25 celemines de trigo, equivalentes a 83 fanegas 4 celemines de Castilla, que al precio de 26 rs. 21 céntimos, valen 2,186 rs. 96 céntimos, sobre cuya cantidad se ha capitalizado en 49,198 rs. 5 céntimos que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 914 del inventario.—Otro molino de harina, denominado de Cardana, sito en dicho término y partida, linda del Sol del Rio, consta de una piedra en mal estado, y el edificio deteriorado: tiene 160 varas superficiales, o sean 96,3 metros, y una heredad aneja de 6 jornales de tierra regado, y 11 moreras y 3 jornales de tierra secano de cuarta clase, equivalente uno y otro a 3 hectáreas, 4 áreas, 26 centímetros: linda con Miguel Aniol, José Portoles y rio Algas: no es divisible y está arrendado todo en 11 celemines de trigo, equivalentes a 36 áreas, 8 centímetros de Castilla, que al precio medio de 26 rs. 21 céntimos, valen 961 rs. 96 céntimos, sobre cuya cantidad se ha capitalizado en 21,644 rs. 10 céntimos: el molino está tasado en 20,100 rs., y las tierras en 8,800 rs., componiendo un total de 28,900 rs., por que sale a subasta.

Núm. 915 del inventario.—Tres cuartas partes de un molino de aceite, sito en la partida de los Banos, término de Monroyo, correspondiente a sus propios: consta de una viga en buen uso, así como el edificio: tiene 238 varas superficiales, o sean 134 metros, 94 centímetros: confronta con D. Joaquín Sastron, balsa y la restante cuarta parte: ha sido capitalizado en 10,125 rs., por 150 que vale en renta, y se saca a subasta bajo el tipo de 15,300 rs. en que está tasado.

Núm. 917 del inventario.—Un horno de pan cocer, en la calle de San Roque de dicho pueblo y procedencia: consta de una olla y 470 varas superficiales, o sean 161 metros 88 centímetros: se halla en buen estado de conservación: confronta con herederos de Manuel Arbol y calle de la Morea: ha sido capitalizado en 5,895 rs., por 262 rs. que produce en renta, y tasado en 15,200 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Peñarroya.

Núm. 921 del inventario.—Un molino de aceite, sito en la calle del mismo nombre, del pueblo de Peñarroya, cuyos propios ha pertenecido: consta de dos prensas de palanca y cuatro fules: ocupa una superficie de 362 metros 34 centímetros cuadrados: confronta con viuda de Manuel Serrá, calle del Molino y de la Torreta: se halla en buen estado de conservación, y produce en renta 1,500 rs.: ha sido tasado en 27,400 rs., y capitalizado por la Contaduria en 33,750 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 922 del inventario.—Un horno de pan cocer, llamado el Bajo, sito en la calle del Molino de dicho pueblo y procedencia: consta de una olla y 479 metros, 70 centímetros cuadrados: se encuentra en buen estado de conservación: confronta con viuda de Valero Mora, viuda de Joaquín Pons y calle del Estudio: ha sido tasado en 8,100 rs., y se saca a subasta bajo el tipo de 15,300 rs., que importa la capitalización, sobre 600 que produce en renta.

Núm. 923 del inventario.—Dos molinos de harina, sitos en la partida de las Comellas, término de Peñarroya, correspondiente a sus propios: el primero tiene una mucla, con su balsa y todo el derecho de aguas, y 100 metros cuadrados de superficie: el segundo tiene una piedra, y consta de 21 metros, 43 centímetros cuadrados de superficie: confronta al N. con rio, al E. y O. con montes comunes: se halla todo en buen estado de conservación, y produce 6,000 rs. anuales: en su totalidad en 44,352 reales; y no conviniendo su division, se sacan a subasta bajo el tipo de 135,000 rs., en que están capitalizados.

Núm. 925 del inventario.—Otro molino de harina, de igual procedencia, sito en la partida de la Escrolosa, término de Peñarroya: consta de una piedra y 289 varas superficiales, o sean 172 metros 24 centímetros cuadrados: se halla en buen estado de conservación, y produce 1,200 reales anuales: ha sido tasado en 12,600 rs., y capitalizado en 27,900 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Torre de Arcos.

Núm. 933 del inventario.—Un molino de harina, sito en la partida del mismo nombre, término de Torre de Arcos correspondiente a sus propios: tiene 40 varas superficiales, o sean 25 metros 77 centímetros cuadrados: se halla en buen estado de conservación: confronta con barranco del Chorrador, y por tres lados con montes comunes: ha sido capitalizado en 22,500 rs., por 1,000 rs. que produce en renta, y tasado en 32,133 rs., por que sale a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se halla gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resultado de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda publica de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Torrel 17 de Abril de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A. José Ferraz.

ORE

Elviana, a consulta del Consejo; desasosando satisfactoria la opinion pública al saber que así se había hecho...

De esperar era que, pasados aquellos momentos de agitación, y asistido el Gobierno de S. M., se hubiese ocupado de un asunto tan grave bajo todos conceptos...

Con tan reciente y duro desengaño, natural ha sido que la Asamblea y el Ministerio se hayan mostrado favorables a la nueva creación de un cuerpo semejante...

La justicia y la conveniencia exigen que en la legislación a las personas en que pueda recaer el nombramiento para tan elevado cargo, se forme una categoría de los individuos que pertenecieron al suprimido Consejo Real...

Fundado por estas consideraciones, me cabe la honra de presentar el siguiente voto particular a la Sesión...

Cuando en la categoría sexta se dice: «Los que sean o hayan sido ministros y fiscales del supremo tribunal de Justicia, y del de guerra y marina,» se añadirá: «y a Consejeros Reales.»

Palacio de las Cortes 26 de Abril de 1836.—Claudio Moyano Samaniego.

Voto particular de los Sres. Rivera (D. Nicolás) y Gil Sanz, acerca de las bases de la ley orgánica del Consejo de Estado.

Los individuos que suscriben tienen el sentimiento de no estar conformes con la mayoría de la comisión acerca de las bases constitutivas del Consejo de Estado.

El Consejo Real es una institución lógica y necesaria en el sistema de la centralización administrativa; el Consejo Real es una institución absurda, un verdadero anacronismo en el orden de cosas que ha inaugurado la revolución de Julio.

El nombramiento de los Consejeros de Estado es la primera y más difícil cuestión que se ofrece, porque de la solución que se le dé depende gran parte de índole y el carácter constitutivo del Consejo.

No queda por lo tanto otro medio que la elección por las Cortes, elección que si se presta a graves dificultades, puede ser evitada a varios modos...

prestigio de la nueva institución; elección, en fin, que se ofrece muy bien con la fidedigna de estas Cortes...

Antes bien, al atribuir una de las partes cuando haya sido vencida con todas las garantías y solemnidades de un juicio, el derecho de conformarse, o de no conformarse con el fallo según su voluntad, es, digase lo que se quiera, vicio abiertamente, destruir por completo todos los principios que sirven de fundamento a la administración de la justicia entre los hombres...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

En líneas se ha establecido una máquina para hacer ladrillos anualmente notable; pues sin ella alguna haría 20 por minuto, y a 300 por hora, pudiéndose trabajar igualmente al que se quiere con cualquier fuerza...

Examinados los meritos consideraciones que bajo todos aspectos exigen que sea el Gobierno el que presente un proyecto de ley...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

Después del tratado de paz y los convenios particulares que se le han añadido, el documento más importante entre los que va a publicar el Monitor...

El sábado próximo se celebrará en la Iglesia de Santa Catalina un Oficio en acción de gracias por el nacimiento del Príncipe Imperial de Francia...

Se han recibido de nuevo pormenores acerca de la permanencia del Emperador en Moscú. Se ha dicho que las banderas a los batallones del regimiento de Guardias de Corps, ha dicho el Emperador: «O sea que una fortuna con vuestras banderas nuevas; y despojo que en la primera ocasión sabréis adquirir bajo estos estándares mas gloria todavía que la adquirida por el regimiento bajo las antiguas.»

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

El Emperador está de vuelta desde Antayer. (Correspondencia de Moscú.)

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, por su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice la Democracia.

De los desechos recibidos en el Ministerio de la Gobernación...

EXTERIOR.

Despacho TELEGRAMA.—Paris, martes 29 de Abril, a las once y cinco minutos de la mañana.

Despacho TELEGRAMA.—Paris, martes 29 de Abril, a las once y cinco minutos de la mañana.

Despacho TELEGRAMA.—Paris, martes 29 de Abril, a las once y cinco minutos de la mañana.

Despacho TELEGRAMA.—Paris, martes 29 de Abril, a las once y cinco minutos de la mañana.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Catalina de Sena, Virgen; San Indolejo, Obispo y Mártir, y San Pelagrio, Confesor.

Santa Catalina de Sena, Virgen; San Indolejo, Obispo y Mártir, y San Pelagrio, Confesor.

Santa Catalina de Sena, Virgen; San Indolejo, Obispo y Mártir, y San Pelagrio, Confesor.

Santa Catalina de Sena, Virgen; San Indolejo, Obispo y Mártir, y San Pelagrio, Confesor.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que ha entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

Table with 3 columns: Item, Arroba, Cuartos. Includes items like Carne de vaca, Idem de cerdo, Idem de ternera, etc.

Nota de las precios al por mayor y al por menor que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

Table with 3 columns: Item, Arroba, Cuartos. Includes items like Carne de vaca, Idem de cerdo, Idem de ternera, etc.